**CONTRATO DE ADMISION**

En Casarabonela, a 20 de Enero de 2017

**Ingreso y obligaciones contractuales**

|  |
| --- |
| De una parte, Dª Josefa Martín Vega, mayor de edad, con D.N.I. número 24902339-D, (en adelante Usuaria) quien actúa en su propio nombre y derecho, en calidad de solicitante, o representado/a y acompañado por Dª Delia García Martín , mayor de edad con D.N.I.: 74819574-E, con domicilio en Calle Enrique Granados 23 con tlfo: 679428754 quien actúa e interviene en su calidad de hija del Usuario. Y de otra: D**. JUAN GOMEZ PONCE**, mayor de edad y con D.N.I: **74814172-W.** En nombre y representación de la **RESIDENCIA TERCERA EDAD EL BUIFARÁN, S.L.** con C.I.F. **B92667153** (en adelante la Residencia), situada en Partido Martina S/n, y C.P. 29566 Casarabonela (Málaga).  Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, y |

**ACUERDAN**

Que el ingreso del Residente, se efectúa libremente y en las siguientes condiciones

 Que la Sociedad Limitada, **RESIDENCIA TERCERA EDAD EL BUIFARAN, S.L.,** inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía con el numero registral: AS / E / 6592. Dedicada a la puesta en funcionamiento y gestión de centros Residenciales y Unidades de Estancia Diurna, de asistencia geriátrica y gerontológica a la tercera edad, de carácter mixto y en régimen abierto. Prestará al usuario/a los servicios descritos en el Reglamento de Régimen Interior, que se une al presente como anexo número uno y que el/la Usuario/a declara conocer y aceptar a su entera satisfacción, así como de conocer las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción y estando interesado en ingresar en el Centro, se formaliza el presente **Contrato de Admisión e Ingreso** que se regirá por las siguientes **Condiciones:**

 **PRIMERA.-** Que Dª Josefa Martín Vega ingresa como Usuaria de la **RESIDENCIA TERCERA EDAD EL BUIFARAN,** el tipo de

estancia será **ESTANCIA RESIDENCIAL** con un coste de 1.450 euros, IVA no incluido, en habitación COMPARTIDA**.**

* La mensualidad se actualizara anualmente, de acuerdo con la evolución sufrida por los costes de funcionamiento del Centro, por el Índice General de Precios al Consumo, aplicable según el Instituto Nacional de Estadísticas, y por otros indicadores económicos, también podrá haber una modificación en la tarifa en función del posible empeoramiento del estado del Usuario/a, en este supuesto será el servicio Médico del Centro el que previa valoración, dictamine la clasificación del Usuario/a según los parámetros siguientes:
	+ Grado II. Dependencia moderada: Cuando el Usuario/a necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
	+ Grado III. Dependencia severa: Cuando el Usuario/a necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.
	+ Grado IV. Gran dependencia: Cuando el Usuario/a necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continúa de otra persona.
	+ Según el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), en su portal de Internet, clasifica las actividades Básicas de la Vida Diaria, como actividades básicas relacionadas con el cuidado personal de uno mismo (vestirse, arreglo personal, comer, control de esfínteres, uso del servicio), y con el funcionamiento físico (andar, movilidad en el interior del centro) y mental básico, que se ejecutan de forma cotidiana y cuya realización es imprescindible para que la persona viva de forma autónoma y adaptada a su entorno.
	+ La situación actual de dependencia para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria al ingreso del residente se encuentra en GRADO III.
	+ El paso de un Grado de Dependencia a otro Mayor implicará un aumento en la mensualidad, tomando como referencia la última factura emitida.
	+ El precio por ausencia debido a vacaciones o internamiento en Centros Hospitalarios o cualquier otra causa será el mismo que si el Usuario/a permaneciera en el Centro en concepto de reserva de plaza. En estos casos el Centro queda exonerado de toda responsabilidad hacia el usuario. En el caso de ausencia hospitalaria, se abonarán los días correspondientes, a partir del decimoquinto día en el hospital.
	+ El Usuario/a abonará mensualmente, y dentro de los primeros cinco días de cada mes, el importe correspondiente a los servicios prestados, todo ello de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento y según lo

estipulado en el Reglamento de Régimen Interior. En caso de incumplimiento, el Centro reclamará el pago añadiéndole los gastos ocasionados. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte del Centro. En tal caso, se dará conocimiento al Usuario/a, y/o a la persona responsable o representante, con el objeto de regularizar la situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato, previa comunicación a los Organismos competentes.

* + La persona responsable, que firma el presente contrato, se obliga a los pagos que deba realizar el Usuario/a.
	+ La estancia durante más de cinco días en el Centro implicaría el abono del mes completo en curso.

 **SEGUNDA.-** El ingreso del Usuario/a queda condicionado, en todo caso, a la emisión de informe favorable por el médico y la Dirección del Centro, por lo que se entiende que dicho ingreso se realiza con está provisional y pendiente de la emisión del citado y preceptivo informe.

 **TERCERA.-** El Centro se configura como un establecimiento en régimen abierto y en este sentido los Usuarios/as en el mismo gozan de absoluta libertad de entrada y salida, bajo su entera responsabilidad y sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre diario del Centro.

 Excepcionalmente podrán autorizarse entradas y/o salidas fuera de dicho horario siempre que sean solicitadas con la debida antelación y no perturben el normal régimen del Centro.

 **CUARTA.-** Se estipula como régimen de visitas las establecidas en el anexo número uno siendo de obligatorio cumplimiento por ambas partes.

 Todos los visitantes o personas que visiten el Centro quedan obligados al cumplimiento de las normas que se contemplan en el presente Reglamento de Régimen Interior , en el caso de incumplimiento se procederá a tomar las medidas judiciales oportunas, correspondiendo al personal de la Residencia anotar en el libro de novedades cualquier incumplimiento o conducta anómala que hayan observado.

 **QUINTA.-** El Usuario/a aportará el DNI, la tarjeta Sanitaria, la póliza de seguro de Deceso y un informe de su médico de cabecera que une al presente contrato como anexo número dos.

 **SEXTA.-** El Centro no se hace responsable de dinero u objetos de valor del Usuario/a. Tampoco de ropa que no esté debidamente marcada con el nombre y número asignado.

 **SEPTIMA.-** La dirección del Centro, cuando lo estime oportuno, puede cambiar al Usuario/a de habitación, así como realizar cambios en el diseño y decoración, siempre en orden al buen funcionamiento de la Residencia y previo conocimiento de el/los interesados.

 **OCTAVA.-** Los servicios básicos que por el concepto de estancia y tratamiento recibirá el Usuario/a desde que cause alta en el Centro, y que están comprendidos en la tarifa mensual, serán los siguientes:

* Servicios residenciales de alojamiento en la habitación contratada, (excluyendo de este apartado los servicios de estancia en Centro de Día).
* Servicios alimenticios, comprendiendo desayuno, comida, merienda y cena.
* Servicios de control y vigilancia médica de carácter general a cargo del médico de cabecera y los propios del Centro.
* Servicio de asistencia personalizada, caso de que el Usuario/a lo precise, para, el desarrollo de sus funciones elementales

 **Servicios no básicos.-** Se consideran servicios no básicos: los telefónicos, la peluquería, tintorería, cafetería, podología y todos los que no estén cubiertos por la Seguridad Social.

Cualquier servicio de estos últimos se considerará complementario o aparte, y si son utilizados por los usuarios/as, en conformidad con sus familiares, serán sufragados directamente por ellos o facturados adicionalmente. También en el caso de necesitar el usuario/a atención médica especializada u hospitalaria, ha de ser la familia el que se responsabilice para el traslado y cuidado del enfermo en el Centro correspondiente, salvo que sean casos de urgencia o emergencia que no permitan la previa comunicación, AUTORIZANDO a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado al Centro Médico Público o Privado, que estime más conveniente siendo los gastos que se ocasionen a cuenta del usuario/a, aunque por supuesto nuestro personal se encargará de los trámites administrativos necesarios ofrecerá el apoyo que puedan necesitar.

 **NOVENA.-** Que el/la usuario/a informa al Centro que precisa de atenciones especiales que se describen en el certificado médico que debe unir al presente como anexo número tres según estipula obligatorio el Reglamento de Régimen Interior.

 Cualquier otra atención específica que precise el/la usuario/a deberá ser comunicada al Centro, caso contrario, el Centro no será responsable de los daños y perjuicios que dicha negligencia del usuario haya podido ocasionar.

 **DECIMA.-** El usuario/a no autorizará a ninguna de las personas que prestan servicio en la Residencia a compartir titularidad de cuentas bancarias o tener en ellas o en relación con cualesquiera otros bienes, poderes o autorización de firma salvo casos

excepcionales que tendrán que ser expresamente autorizados por el Director. También se compromete a no hacer a las mismas ninguna donación, herencia o legado.

 **UNDECIMA.-** La Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno, prestando atención a todos aquellos servicios que puedan hacer más confortables y agradable la estancia del usuario/a en el Centro.

 **DUODECIMA.-** Junto con el usuario/a firma este documento, como al principio del mismo se ha reseñado, Dª Delia García Martín con D.N.I: 74819574-E quien se corresponsabiliza solidariamente con el usuario de su ingreso en el Centro del pago de los servicios contratados y de la exactitud de los datos suministrados en el acto del ingreso. También se designa como persona, domicilio y teléfono de contacto donde habrán de dirigirse cuantas comunicaciones y reclamaciones sean necesarias, debiendo comunicar, de forma fehaciente, cualquier cambio que hubiera en los mismos, siendo responsables el/la usuario/a de los perjuicios que para el Centro pudiera originar su no comunicación.

 **DECIMOTERCERA.-** El presente contrato se resolverá:

* Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, previo aviso de un plazo de quince días de antelación.
* Por incumplimiento de pago en los plazos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, sin que sean de aplicación los diez días de preaviso.
* Cuando se dieran las causas reflejadas en el Art. 45 del anexo uno. En este supuesto, el/la usuario/a deberá abandonar en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas. En el caso que el residente no pudiera abandonar el Centro por sí mismo, dicho plazo se contará desde la comunicación por correo certificado a la persona responsable reflejada en el presente contrato. Si en ambos casos no abandonara el Centro en los plazos señalados se establece una cláusula penal de abono de 60 euros/día, que se incrementarán al precio establecido en la cláusula segunda.

 **DECIMOCUARTA.-** Ambas partes, con renuncia expresa a sus fueros propios si los tuvieren, se comprometen expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga para la resolución de cuantas discrepancias pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente contrato.

 **ANEXO.-** En caso de fallecimiento del residente, el Centro retendrá sus pertenencias personales y las pondrá a disposición del tutor responsable legal si los hubiera o en todo caso a su cónyuge, hijos o personas ligadas con el mismo por lazos familiares, por este

orden. El plazo de reclamación de las pertenencias será de treinta días naturales, pasado el cual se entiende que la familia renuncia a las mismas.

 En prueba de conformidad y recepción del / los Anexos, que constituyen el R.R.I., las partes contratantes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la localidad y fecha arriba indicados.

Recibí el Reglamento de Régimen Interior.

El Residente:

**Fdo.:**

El Responsable:

**Fdo.:**

El Administrador:

**Fdo.: JUAN GOMEZ PONCE**